



Excmo Ayuntamiento de Martos
Concejalía de Deportes

**CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES
DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE FEDERADO Y DE CATEGORÍAS
INFERIORES EN DEPORTES DE EQUIPO PARA LA TEMPORADA 2024/2025.**

Artículo 1.- Objeto/Finalidad

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos de Martos para el fomento del deporte federado y de categorías inferiores en deportes de equipo para la temporada 2024/2025.

Artículo 2.- Beneficiarios o Destinatarios.

1.- Podrán ser beneficiarios o destinatarios de las ayudas reguladas en las presentes bases los Clubes Deportivos Federados, inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, que atiendan al deporte federado y de categorías inferiores en deportes de equipo que se realicen en Instalaciones Deportivas Municipales y que tengan fijado su domicilio social en la localidad de Martos.

2.- No tendrán la condición de beneficiarios o destinatarios aquellos que se encuentren en alguno o algunos de los siguientes supuestos:

a) Los Clubes o asociaciones deportivas cuyos programas o actividades vengan regulados en otras convocatorias del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

b) Los Clubes o asociaciones deportivas cuyos programas o actividades se realicen en instalaciones deportivas privadas, salvo que se consideren de interés público por alguno de los órganos competentes referidos en el artículo 9 de la presente convocatoria, previo informe emitido por el personal técnico de deportes o Responsable de la Sección de Deportes.

c) Los Clubes o asociaciones deportivas de caza y/o pesca.

d) Los Clubes y asociaciones deportivas que no estén constituidos oficialmente y carezcan del número de registro de la Junta de Andalucía.

e) Los Clubes y asociaciones deportivas cuyos representantes y/o directivos no estén empadronados en Martos, al menos con tres años de antigüedad, salvo que se considere que los programas o actividades que realicen son de interés público por alguno de los órganos competentes referidos en el artículo 9 de la presente convocatoria, previo informe emitido por el personal técnico de deportes o Responsable de la Sección de Deportes.

f) Los Clubes o asociaciones deportivas que sean deudoras de la Hacienda Municipal o las que habiendo recibido subvención en años o convocatorias anteriores, no hayan presentado la justificación en el plazo correspondiente.

g) Los clubes o asociaciones deportivas que no contemplen categorías inferiores en su estructura salvo que sean considerados de interés público por alguno de los órganos competentes referidos en el artículo 9 de la presente convocatoria, previo informe emitido por el personal técnico de deportes o Responsable de la Sección de Deportes.



Excmo Ayuntamiento de Martos
Concejalía de Deportes

h) Los clubes o asociaciones deportivas que aun teniendo categorías inferiores, reciban alguna subvención nominativa o no del Excmo. Ayuntamiento de Martos en el presente ejercicio económico.

Artículo 3.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Haber cumplido el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Haber facilitado y/o facilitar a la persona que designe el Excmo. Ayuntamiento de Martos, la inspección y documentación de la actividad, así como observar las indicaciones técnicas que se hagan sobre el desarrollo de la misma; debiendo someterse asimismo a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de la Hacienda Municipal ello se justificará mediante certificado expedido o, bien, por el Tesorero Municipal o, bien, por el Jefe del Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones, comprobación y control.

h) Informar al Área de Deportes, sobre cualquier cambio que se produzca en el programa.

i) Dar la adecuada publicidad de la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Martos, a través de la Concejalía de Deportes, al amparo de la presente convocatoria. Para lo cual una vez se resulte beneficiario, lo cual se producirá tras la publicación en el Boletín Oficial de



Excmo Ayuntamiento de Martos
Concejalía de Deportes

la Provincia del acuerdo de concesión definitiva, es decir que tal condición se obtendrá una vez terminada la temporada objeto de subvención, y a efectos de poder cumplir con la obligación de publicidad, éste deberá de dar la adecuada publicidad en su página web, redes sociales o cualquier otro medio que utilice, a efectos de dar a conocer la subvención pública obtenida y así cumplir con dicha obligación establecida en el artículo 7 de la ordenanza general de concesión de subvenciones.

Dicha obligación supondrá que deberá aportarse documentación que acredite tales extremos en el momento de la justificación de la subvención, tal y como se establece en el artículo 13.2.a) de la presente convocatoria.

j) Comprometerse a cofinanciar el proyecto o actividad en los porcentajes que se determinen.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 20 de la ordenanza general de concesión de subvenciones.

l) Haber ejecutado los programas, proyectos, etc. en el plazo que va desde el 1 julio de 2024 al 30 junio de 2025, ambos inclusive, admitiéndose los gastos y justificantes, que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión, pero siempre que hayan tenido lugar en el periodo antes señalado.

Artículo 4.- Presentación de solicitudes, plazo y lugar y subsanación de las mismas.

1.- El artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligación de que las personas jurídicas, como es el caso de las entidades solicitantes de subvención, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por tanto, la presentación de solicitudes y proyectos se deberán de realizar obligatoriamente a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Martos <https://www.martos.es/sedeelectronica> y mediante la utilización de certificado digital de representación válido expedido por la Fábrica Nacional de Moneda.

Las solicitudes que no sean presentadas por certificado digital de representación válido no serán admitidas.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente Convocatoria.

3.- Las solicitudes deberán ser suscritas por los representantes legales de las personas físicas o jurídicas, acompañando, la documentación genérica y específica que se establece en el artículo siguiente.

Artículo 5.- Documentación genérica y específica a acompañar a la solicitud.

1.- Los solicitantes deberán de aportar obligatoriamente junto a su solicitud la siguiente documentación genérica:



Excmo Ayuntamiento de Martos
Concejalía de Deportes

- a) Solicitud, según **Anexo 1** de la convocatoria, firmada mediante la utilización de certificado digital de representación válido expedido por la Fábrica Nacional de Moneda del/a Presidente/a en representación del Club, a la cual se le adjuntará obligatoriamente copia de documentos acreditativos de la personalidad del solicitante de la subvención, así como, en su caso, de la representación en la que actúe, salvo que dicha documentación obre en poder del Ayuntamiento por haber sido entregado en convocatoria anterior y no haya sufrido modificación, en cuyo caso se deberá de presentar un certificado del secretario/a de la Entidad solicitante en la que se ponga de manifiesto tales circunstancias (conforme al **Anexo 6** de la Convocatoria).
- b) Declaración responsable, según **Anexo 2** de la convocatoria, firmada mediante la utilización de certificado digital de representación válido expedido por la Fábrica Nacional de Moneda del/a Presidente/a en representación del Club, respecto a las subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar a otras entidades para la misma finalidad, con expresión de su cuantía y entidad concedente y declaración responsable de que sobre la entidad solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.
- c) Declaración responsable, según **Anexo 3** de la convocatoria, firmada mediante la utilización de certificado digital de representación válido expedido por la Fábrica Nacional de Moneda del/a Presidente/a en representación del Club, acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, así como de estar al corriente de impuestos y arbitrios municipales, en su caso de que el beneficiario no está obligado a presentar declaraciones o documentos a los que se refieren las obligaciones fiscales y de Seguridad Social, teniendo en cuenta que con anterioridad a la propuesta de concesión definitiva se requerirá la presentación de la documentación (certificación de las administraciones competentes) que acredite los datos contenidos en la citada declaración.
- d) Plan financiero, según **Anexo 4** de la convocatoria, firmado mediante la utilización de certificado digital de representación válido expedido por la Fábrica Nacional de Moneda del/a Presidente/a en representación del Club, que deberá contener con detalle los gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% del total de la subvención.

2- Asimismo deberán de aportar la siguiente documentación específica adicional a la genérica referida anteriormente:

- a) Copia del CIF de la entidad.
- b) Copia del Número del Registro de la Junta de Andalucía.
- c) Composición actual de la Junta Directiva de la entidad.
- d) Certificación, según **Anexo 5** de la convocatoria, debidamente firmada y sellada por la Entidad Bancaria con los datos del Código de Cuenta IBAN del club o asociación beneficiario en la que efectuar el abono de la subvención.



Excmo Ayuntamiento de Martos
Concejalía de Deportes

e) Declaración responsable en la que se ponga de manifiesto la fecha de fundación del club, de la cual se deduzcan sus años de antigüedad.

Estos documentos 2.a), 2.b), 2.c), 2.d) y 2.e) no se entregarán si se presentaron en convocatoria anterior y no han sufrido modificación, en cuyo caso se deberá de presentar un certificado del secretario/a de la Entidad solicitante en la que se ponga de manifiesto tales circunstancias (conforme al **Anexo 6** de la Convocatoria).

f) Certificación, según **Anexo 7** de la convocatoria, con el número de socios que conforman la entidad y en relación al fomento del deporte federado de base, sobre la aportación anual a realizar por los jugadores.

g) Se deberá acompañar a la solicitud:

- Relación de equipos/categorías federados que hayan concluido la temporada íntegramente al cierre del plazo establecido para presentar la documentación, salvo que dicha información obre en poder del Ayuntamiento, en cuyo caso deberá de hacerse mención específica a esta circunstancia en la solicitud de subvención.

- Copia de haber efectuado el pago de la mutualidad, en el que se indique número de jugadores inscritos. Si esta cantidad apareciera en la licencia federativa, no sería necesaria su presentación, salvo que dicha información obre en poder del Ayuntamiento, en cuyo caso deberá de hacerse mención específica a esta circunstancia en la solicitud de subvención.

A efectos de comprobar que dicha información obra en poder del Ayuntamiento, por parte del personal técnico de deportes o Responsable de la Sección de Deportes se emitirá de oficio informe al respecto en la fase de evaluación de la documentación presentada.

Artículo 6.- Subsanación y Mejora de Documentos.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, de acuerdo con lo previsto en el art 23.5 de la Ley General de Subvenciones (LGS), en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte del órgano instructor de la convocatoria de subvención se efectuará requerimiento a las entidades interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto. Dicho requerimiento se realizará en la forma establecida en el artículo 14 de la convocatoria.

El escrito de subsanación se registrará conforme a lo establecido en el artículo 4 de la presente convocatoria, es decir obligatoriamente a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Martos <https://www.martos.es/sedeelectronica> y mediante la utilización de certificado digital de representación válido expedido por la Fábrica Nacional de Moneda.

En ningún caso, el objeto del proyecto presentado junto con la solicitud podrá ser objeto de variación en este plazo otorgado para la subsanación.



Excmo Ayuntamiento de Martos
Concejalía de Deportes

Artículo 7.- Criterios de Valoración.

La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones, así como su cuantificación económica, se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios:

- a) **Criterio A: Número de jugadores federados.** Sólo se computará la liga federada correspondiente a la temporada objeto de la subvención y las fichas diligenciadas con fecha anterior al cierre de la presente convocatoria. No se tendrán en cuenta las Copas y Trofeos
- b) **Criterio B: Ámbito de la Competición Federada en la que participan** (Nacional, Regional y Provincial). Sólo se computará la liga federada y no las Copas y Trofeos.
- c) **Criterio C: Kilometrajes.** Los kilómetros que cada equipo recorra en la liga federada. Podrán incluirse en este criterio los desplazamientos a fases de ascenso y sectores, que sean consecuencia de los resultados obtenidos en las ligas federadas, cuyos desplazamientos hayan tenido lugar con fecha anterior al cierre de la presente convocatoria.
- d) **Criterio D:** Antigüedad de cada club desde la fecha de su fundación.
- e) **Criterio E:** Participación como voluntario o participante en organización de pruebas, eventos, campeonatos o actividades organizados por la Concejalía de Deportes o demás áreas municipales, desde el 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025. Para la acreditación de este criterio, de oficio por parte del Servicio Municipal de Deportes, se emitirá el correspondiente documento donde se ponga de manifiesto la participación o colaboración del club o asociación solicitante en actividades, el cual se incorporará a la documentación aportada por el solicitante.

Los equipos que se hayan retirado antes de finalizar la liga federada correspondiente, o que hayan sido expulsados de la misma no computarán a efectos de subvención en ninguno de los criterios.

Artículo 8.- Asignación económica aplicable a cada criterio.

- a) **Criterio A:** se destinará el 10% de la cantidad total a conceder. Se multiplicará el número de participantes federados de cada club o asociación por el precio de la ficha federativa correspondiente a su categoría y se hará el sumatorio de cada club para determinar su puntuación. Para obtener el coeficiente por el cual multiplicar la puntuación de cada club o asociación se dividirá la cantidad total asignada al Criterio A entre el sumatorio de las puntuaciones obtenidas por todos los clubs o asociaciones. La cantidad que perciba cada club se obtendrá de multiplicar este coeficiente por la puntuación conseguida.

Para fomentar la participación en competiciones federadas de equipos exclusivamente femeninos, la fichas y mutualidad o seguro médico de estos equipos computaron con valor doble.

- b) **Criterio B:** se destinará el 30% de la cantidad total a conceder. Se tendrá en cuenta la participación en la Competición más alta en la que cada equipo participe, dividiéndose en nacional, regional o provincial, aplicándose las siguientes puntuaciones:



Excmo Ayuntamiento de Martos
Concejalía de Deportes

- Por cada equipo en competición nacional y que se desplace fuera del territorio autonómico andaluz: 70 puntos.
- Por cada equipo en competición autonómica o regional, que se desplace por más de una provincial andaluza: 28 puntos.
- Por cada equipo en competición provincial: 2 puntos.

Se hará el sumatorio de las puntuaciones obtenidas por todos los equipos que forman parte de cada Club o asociación para determinar su puntuación. Para obtener el coeficiente por el cual multiplicar la puntuación de cada club o asociación se dividirá la cantidad total asignada al Criterio B entre el sumatorio de las puntuaciones obtenidas por todos los clubs o asociaciones. La cantidad que perciba cada club se obtendrá de multiplicar este coeficiente por la puntuación conseguida.

- c) **Criterio C:** se destinará el 30% de la cantidad total a conceder. Se concederá 1 punto por cada 100 kilómetros, teniéndose en cuenta los desplazamientos de todos los equipos que pertenezcan al club o asociación y teniendo en cuenta lo expuesto en el Artículo 6. Para obtener el coeficiente por el cual multiplicar la puntuación de cada club o asociación se dividirá la cantidad total asignada al Criterio C entre el sumatorio de las puntuaciones obtenidas por todos los clubs o asociaciones. La cantidad que perciba cada club se obtendrá de multiplicar este coeficiente por la puntuación conseguida.

Para sufragar los gastos de desplazamiento de fuera de la península (ferry, avión, etc...), los kilómetros de estos desplazamientos computarán dobles.

- d) **Criterio D:** se aplicará el 10% de la cantidad total a conceder a razón de 1 punto por cada año de antigüedad del club o asociación. Para obtener el coeficiente por el cual multiplicar la puntuación de cada club o asociación se dividirá la cantidad total asignada al Criterio D entre el sumatorio de las puntuaciones obtenidas por todos los clubs o asociaciones. La cantidad que perciba cada club se obtendrá de multiplicar este coeficiente por la puntuación conseguida.
- e) **Criterio E:** se aplicará el 20% de la cantidad total a conceder aplicándose las siguientes puntuaciones:
- Por la participación de cada voluntario en pruebas, eventos, campeonatos o actividades en los que se solicite su colaboración: 5 puntos (con un máximo de 50 puntos).
 - Por la participación de cada jugador o cada equipo en pruebas, actividades o eventos en los que se solicite su participación: 1 puntos (con un máximo de 75 puntos).
 - Por la organización de eventos de carácter social y del fomento de la igualdad: 20 puntos (con un máximo de 100 puntos).

Para obtener el coeficiente por el cual multiplicar la puntuación de cada club o asociación se dividirá la cantidad total asignada al Criterio E entre el sumatorio de las puntuaciones obtenidas por todos los clubs o asociaciones. La cantidad que perciba cada club se obtendrá de multiplicar este coeficiente por la puntuación conseguida.



Excmo Ayuntamiento de Martos
Concejalía de Deportes

Artículo 9.- Órganos Competentes.

1.- El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

2.- Será competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones el Concejal Delegado del Área de Deportes, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 10.- Reformulación de solicitudes y alegaciones.

1.- El órgano instructor, una vez valoradas las solicitudes, según informe emitido por el Responsable de la Sección de Deportes, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevista en el artículo 14 de la convocatoria, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

2.- En la propuesta de resolución provisional se indicará las solicitudes que han sido admitidas a trámite, así como las rechazadas, con indicación de las circunstancias que han motivado la no admisión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación para presentar las alegaciones por parte de los interesados, con indicación de que sí así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

3.- Cuando el importe de la propuesta de resolución provisional de concesión sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará a los beneficiarios para que, en un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación, reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a la subvención otorgable propuesta, debiendo presentar un nuevo Plan financiero, según **Anexo 4** de la convocatoria, firmado mediante la utilización de certificado digital de representación válido expedido por la Fábrica Nacional de Moneda del/a Presidente/a en representación del Club, el cual sustituirá el presentado con la documentación de la solicitud de la convocatoria, adaptado de la actuación a subvencionar reformulada, antes de elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva. En el caso de reformulación y adecuación del Plan financiero de la actuación a subvencionar deberán de mantenerse obligatoriamente los mismos conceptos que los incorporados en el presupuesto inicial de la actividad a subvencionar, pudiendo únicamente modificarse los importes correspondientes a los conceptos incluidos y siempre minorando los mismos sin posibilidad de incrementar los importes inicialmente incluidos en la solicitud inicial presentada.

Las Entidades beneficiarias que en su plan financiero incorporado entre la documentación genérica a aportar, pusieran de manifiesto su contribución con recursos propios a la financiación de las actividades, a la hora de presentar la reformulación, deberán respetar este criterio y deberán mantener como mínimo el mismo porcentaje de cofinanciación del proyecto con recursos propios en la reformulación presentada.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención en la cuantía asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.



Excmo Ayuntamiento de Martos
Concejalía de Deportes

De no presentarse reformulación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitivo.

Se entenderá, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

4.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Asimismo en el supuesto de que por el interesado no se efectúen alegaciones la propuesta de resolución provisional se podrá entender como definitiva.

5.- La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión definitiva.

6.- Las alegaciones y reformulaciones referidas en este artículo se registrarán conforme a lo establecido en el artículo 4 de la presente convocatoria, es decir obligatoriamente a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Martos <https://www.martos.es/sedelectronica> y mediante la utilización de certificado digital de representación válido expedido por la Fábrica Nacional de Moneda.

Artículo 11.- Concesión de subvención.

1.- Una vez finalizado el trámite de audiencia y de reformulación y examinada la documentación aportada por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la cual someterá a aprobación definitiva de la Junta de Gobierno Local resolviéndose el procedimiento.

Contra dicho acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien acudir directamente a la vía contencioso-administrativa.

2.- La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, actividades subvencionadas y cuantía de la misma, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a los interesados en la forma prevista en el artículo 14 de la convocatoria

3.- La concesión de la subvención estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.480.00 denominada Subvenciones a Clubes Deportivos, contemplada en el capítulo IV del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Martos para 2025, por un importe global máximo a repartir entre todos los beneficiarios de 32.500 euros.

4.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a subvencionar.



Excmo Ayuntamiento de Martos
Concejalía de Deportes

5.- El plazo máximo para la resolución de las subvenciones será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.- El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 12.- Pago de la subvención y reintegro.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Martos, y por cuanto, se considera que en el fomento del deporte federado se dan razones de interés público y social suficientes que justifican que el sistema de pago de la subvención concedida sea el 100% al otorgamiento de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 18 de la ordenanza de concesión de subvenciones.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3.i) de la presente convocatoria.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Excmo. Ayuntamiento a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Excmo Ayuntamiento de Martos
Concejalía de Deportes

h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El procedimiento a seguir para el reintegro de las subvenciones concedidas, que deban ser objeto de ello, será conforme a lo establecido en el capítulo II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una ayuda y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la subvención y el reintegro del exceso que corresponda.

4. Las sanciones además de la revocación y devolución de la subvención, pudiera dar lugar a la imposibilidad de obtener subvenciones por este Ayuntamiento en la siguiente convocatoria.

Artículo 13.- Justificación de las subvenciones.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas, como es el caso de los clubes a lo que va dirigida esta línea de subvenciones, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por tanto, la presentación de la cuenta justificativa se deberá de presentar **obligatoriamente** a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Martos <https://www.martos.es/sedeelectronica> y mediante la utilización de certificado digital de representación válido expedido por la Fábrica Nacional de Moneda.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, las facturas o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta justificativa, por cuanto el importe de la subvención a conceder será inferior a 60.0000 euros, deberá incluir la siguiente documentación:

a) Una memoria firmada mediante la utilización de certificado digital de representación válido expedido por la Fábrica Nacional de Moneda del Presidente en representación del Club de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo se deberá de incluir obligatoriamente, en esta memoria un apartado referido al cumplimiento por parte del beneficiario de la subvención del compromiso recogido en el artículo 3.i), de la presente convocatoria, relativo a la adecuada publicidad de la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Martos, a través de la Concejalía de Deportes, al amparo de la presente convocatoria. Para lo cual deberá de aportar obligatoriamente documentación que acredite el cumplimiento de esta obligación.



Excmo Ayuntamiento de Martos
Concejalía de Deportes

b) Certificación conforme al Modelo Intervención 3 de la Convocatoria, firmado mediante la utilización de certificado digital de representación válido expedido por la Fábrica Nacional de Moneda del Presidente en representación del Club, donde se especifique la relación de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Certificación conforme al Modelo Intervención 1 del Excmo. Ayuntamiento de Martos, firmado mediante la utilización de certificado digital de representación válido expedido por la Fábrica Nacional de Moneda del Presidente en representación del Club, donde se establezca una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) Certificación conforme al Modelo Intervención 2 del Excmo. Ayuntamiento de Martos, firmado mediante la utilización de certificado digital de representación válido expedido por la Fábrica Nacional de Moneda del Presidente en representación del Club, acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

e) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la certificación a que se hace referencia en el punto anterior, debiendo adjuntarse los siguientes documentos:

Si el destino fuera la adquisición de material fungible, la prestación de un servicio u otro de naturaleza similar, las facturas, las cuales deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de facturación.

En el caso de los conceptos de derechos de arbitraje de competiciones oficiales, tramitación de licencias federativas, derechos de inscripción del equipo y mutualidad de licencias, dichos conceptos podrán ser justificados mediante la presentación de facturas, recibos, liquidaciones y/o certificaciones emitidas por los órganos correspondientes a los que se haya que abonar dichos conceptos.

f) Los justificantes de los pagos: se puede realizar bien mediante cheque bancario nominativo (copia del cheque emitido en su día y fotocopia del extracto bancario donde se encuentra la operación) o bien mediante transferencia bancaria (copia de la orden de transferencia fotocopia del extracto donde se encuentre la operación).

En el caso de los conceptos de derechos de arbitraje de competiciones oficiales, tramitación de licencias federativas, derechos de inscripción del equipo y mutualidad de licencias, no es necesario aportar justificante de pagos, por cuanto, la emisión tanto de las certificaciones como de las correspondientes facturas, recibos y liquidaciones acreditan suficientemente que se ha realizado el abono de los conceptos incluidos en éstos, ya que sin haber procedido a dicho pago no se procede a su emisión, según la normativa y reglamentos de aplicación.

g) En el caso de NO recuperar y NO compensar el IVA relativo a las facturas que se han aportado y se aportan como justificación de la subvención, declaración responsable conforme al Modelo de Intervención, firmado mediante la utilización de certificado digital de representación válido expedido por la Fábrica Nacional de Moneda del Presidente en representación del Club.



Excmo Ayuntamiento de Martos
Concejalía de Deportes

h) En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

3. En cualquier caso, los beneficiarios deberán acatar las instrucciones y normas de justificación que, a tal efecto, se establezcan por el órgano concedente de la subvención.

4. Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que por el Área competente, por razón de la materia, se considere que no ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

5. El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa de la realización de las actividades, será de tres meses desde la fecha de recepción de los fondos.

6. La Junta de Gobierno Local, como órgano concedente de la subvención, podrá otorgar, salvo precepto en contra una ampliación del plazo establecido para la presentación de la cuenta justificativa, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

7. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos de justificación. La falta de presentación de la justificación, en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en los artículos 22 y siguientes de la ordenanza de concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

8. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

9. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Artículo 14.- Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Martos <http://martos.es/index.php/deportes/deportes/subvenciones>, y en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15.- Gastos Subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



Excmo Ayuntamiento de Martos
Concejalía de Deportes

2.- La fecha de expedición de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativas del gasto realizado que integren la cuenta justificativa establecida en el artículo 13 de las presentes bases deberá encontrarse, para su aceptación como justificativa, dentro del plazo de ejecución de los programas, proyectos, etc. aprobados, es decir dentro del plazo que va desde el 1 julio de 2024 al 30 junio de 2025.

Excepcionalmente se admitirán facturas cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de finalización del plazo de ejecución (30 de junio de 2025), siempre que de los datos existentes en la factura se deduzca que el gasto que la ampara se ha realizado dentro del plazo de ejecución (1 julio de 2024 al 30 junio de 2025).

3.- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

4.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros, para contratos de suministro o prestación de servicios, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, preste o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

5.- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6.- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

7.- En concreto el apoyo que el Área de Deportes ofrece a los clubes a través de esta convocatoria, se materializará en los siguientes puntos:

a) Ayudas económicas especiales:

El Ayuntamiento podrá subvencionar parcialmente los siguientes conceptos:

1. Derechos de arbitraje de competiciones oficiales.
2. Pago de licencias federativas o inscripciones de equipos.
3. Pago de la mutualidad.

b) Desplazamientos:

El Ayuntamiento subvencionará los desplazamientos de media y larga distancia en función del calendario presentado por los Clubes Deportivos. El desplazamiento debe derivarse de una competición estrictamente oficial y deberán indicar si se ha realizado en autobús o con vehículos privados. En caso de realizarse con vehículos privados se podrá justificar el gasto con factura oficial emitida a nombre del Club por una gasolinera.



Excmo Ayuntamiento de Martos
Concejalía de Deportes

8.- En ningún caso se subvencionarán los siguientes conceptos:

- a) Comidas, convivencias y actos de la misma índole.
- b) Material y/o equipamiento deportivo, así como todo tipo de material inventariable.

9.- Los servicios técnicos municipales comprobarán la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Artículo 16.- Normativa a aplicar.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y/o autonómica que resulte de aplicación y en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Lo que se hace público para general conocimiento.



Excmo Ayuntamiento de Martos
Concejalía de Deportes

**Anexo 1. SOLICITUD DE SUBVENCION
EN A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL
FOMENTO DEL DEPORTE FEDERADO
Y DE CATEGORÍAS INFERIORES EN
DEPORTES DE EQUIPO PARA LA
TEMPORADA 2024/2025**

Datos del Club

Club:		C.I.F.
Presidente/a		
Domicilio, calle, plaza o avda. y número		
Ciudad	Provincia	Código postal
Teléfono		Correo electrónico

Por la presente, **solicito** sea concedida una subvención por importe de _____ euros para el fomento del deporte federado y de categorías inferiores en deportes de equipo correspondiente a la temporada 2024/2025 de los clubes federados.

☐ Hago constar en la presente solicitud que no se aporta relación de equipos/categorías federados que hayan concluido la temporada íntegramente al cierre del plazo establecido para presentar la documentación, ya que dicha información obra en poder del Ayuntamiento (**Marque solamente si es su caso**).

☐ Hago constar en la presente solicitud que no se aporta copia de haber efectuado el pago de la mutualidad, en el que se indica número de jugadores inscritos, al aparecer en la licencia federativa y obrar en poder del Ayuntamiento (**Marque solamente si es su caso**).

Finalmente, **declaro** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que toda la documentación aportada se ajusta a la realidad.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

(Firma digital del Presidente/a del Club)



Excmo Ayuntamiento de Martos
Concejalía de Deportes

**Anexo 2. DECLARACION
RESPONSABLE RESPECTO A OTRAS
SUBVENCIONES Y RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA O JUDICIAL**

Don/Doña _____, con DNI. _____, en
calidad de PRESIDENTE en representación de la entidad _____ con
CIF. _____ formula la siguiente

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE:

(Marque lo que proceda)

- ☐ No ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro.
- ☐ Que la entidad a la que represento no tiene pendiente de justificación ninguna subvención recibida del Ayuntamiento de Martos y cuyo plazo de justificación haya vencido.
- Que la entidad solicitante **(Marque lo que proceda y solamente una de las dos opciones)**

- ☐ No ha recibido ni solicitado ninguna otra Subvención o Ayuda pública o privada, ni empleado otro ingreso o recurso para el proyecto presentado.
- ☐ Ha recibido o solicitado las siguientes Subvenciones o Ayudas públicas o privadas o empleado los siguientes recursos o ingresos propios para el proyecto presentado (especificar).

En cualquier caso, el importe total, incluido en la solicitud de subvención al amparo de la convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos para el fomento del deporte federado y de categorías inferiores en deportes de equipo para la temporada 2024/2025, no supera el 100% del coste del proyecto.

Y para que conste y surta sus efectos en la solicitud de subvención al amparo de la convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos para el fomento del deporte federado y de categorías inferiores en deportes de equipo para la temporada 2024/2025, firma la presente declaración en

Martos a _____ de _____ de 2025

(Firma digital del Presidente/a del Club)



Excmo Ayuntamiento de Martos
Concejalía de Deportes

**Anexo 3. DECLARACION
EXPRESA DE OBLIGACIONES
FISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL**

Don/Doña _____, con DNI. _____, en
calidad de PRESIDENTE en representación de la entidad _____ con
CIF. _____ formula la siguiente

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE:

(Marque lo que proceda y solamente una de las dos opciones)

☐ Que estando la entidad a la que represento obligada a presentar declaraciones o documentos a los que se refiere las obligaciones fiscales y de seguridad social, declaro que:

1. La misma se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, estatal y autonómica.
2. La misma se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social.
3. La misma se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

☐ La entidad a la que represento no está obligada a presentar declaraciones o documentos a los que se refiere las obligaciones fiscales y de seguridad social

Y para que conste y surta sus efectos en la solicitud de subvención al amparo de la convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos para el fomento del deporte federado y de categorías inferiores en deportes de equipo para la temporada 2024/2025, firma la presente declaración en

Martos a _____ de _____ de 2025

(Firma digital del Presidente/a del Club)



Excmo Ayuntamiento de Martos
Concejalía de Deportes

Anexo 4. PLAN FINANCIERO

Don/Doña _____, con DNI. _____, en
 calidad de PRESIDENTE en representación de la entidad _____ con
 CIF. _____

CERTIFICO, que el programa de actividades deportivas objeto de la presente convocatoria para el que se solicita la subvención cuyo presupuesto asciende a la cantidad de euros _____, se financiará conforme establece el siguiente plan financiero, que fue presentado y aprobado en la Asamblea General del club de fecha _____ figurando en el acta de la misma.

Gastos previstos por conceptos	Euros	Ingresos previstos por conceptos	Euros
Fichas federativas		Subvención Ayuntamiento	
Mutualidad/seguro deportivo		Aportación club	
Desplazamientos			
TOTAL GASTOS		TOTAL INGRESOS	

En Martos, a _____ de _____ de 2025.

(Firma digital del Presidente/a del Club)



Excmo Ayuntamiento de Martos
Concejalía de Deportes

Anexo 5. CERTIFICADO BANCARIO

CERTIFICADO BANCARIO

Don _____ como
_____ del Banco o Caja _____
_____ sucursal de _____

CERTIFICO:

Que a nombre de la Entidad _____

Figura la siguiente cuenta bancaria

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Lo que certifico a petición del interesado

Martos a _____ de _____ de 2025

Firmado



Excmo Ayuntamiento de Martos
Concejalía de Deportes

**Anexo 6. DOCUMENTACION
PRESENTADA EN
ANTERIORES CONVOCATORIAS Y
QUE NO HA
SUFRIDO MODIFICACION**

CERTIFICADO SECRETARIO/A ENTIDAD SOLICITANTE

Don/Doña _____, con DNI. _____,
en calidad de Secretario/a de la entidad _____ con CIF. _____

CERTIFICA:

Que los siguientes documentos han sido presentados en anteriores convocatorias y no han sufrido variación:

- ☐ Copia de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante de la subvención, así como, en su caso, de la representación en la que actúe.
- ☐ Copia del CIF de la Entidad.
- ☐ Copia del Número del Registro de la Junta de Andalucía.
- ☐ Composición actual de la Junta Directiva de la entidad
- ☐ Certificado Bancario según Anexo 5 Convocatoria.
- ☐ Declaración responsable en la que se ponga de manifiesto la fecha de fundación del club.

Y para que conste y surta sus efectos en la solicitud de subvención al amparo de la convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos para el fomento del deporte federado y de categorías inferiores en deportes de equipo para la temporada 2024/2025, firma el presente certificado en

Martos a _____ de _____ de 2025

El secretario,

Firmado:



Excmo Ayuntamiento de Martos
Concejalía de Deportes

**Anexo 7. CERTIFICACION NUMERO DE
SOCIOS Y APORTACION ANUAL DE
LOS/AS JUGADORES**

CERTIFICADO SECRETARIO/A ENTIDAD SOLICITANTE

Don/Doña _____, con DNI. _____,
en calidad de Secretario/a de la entidad _____ con CIF. _____

CERTIFICA:

Que los siguientes documentos han sido presentados en anteriores convocatorias y no han sufrido variación:

NÚMERO DE SOCIOS:

- ☐ Que el club o asociación deportiva cuenta con _____ socios, acreditados en el registro del club.
- ☐ Que el club o asociación no cuenta con socios.

APORTACIÓN ECONÓMICA DE LOS/AS JUGADORES:

- ☐ Que los/as jugadores aportan cada uno/a para toda la temporada la cantidad de _____ €.
- ☐ Que las/os jugadores no realizan aportación económica alguna.

Y para que conste y surta sus efectos en la solicitud de subvención al amparo de la convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos para el fomento del deporte federado y de categorías inferiores en deportes de equipo para la temporada 2024/2025, firma el presente certificado en

Martos a _____ de _____ de 2025

El secretario,

Firmado:



Excmo Ayuntamiento de Martos
Concejalía de Deportes

Modelo Intervención 1

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____
como representante de/l _____
con domicilio social en _____ en calidad de Presidente/a del mismo, ante
el Excmo. Ayuntamiento de Martos, comparezco y

CERTIFICO

Que en relación con la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Martos a clubes deportivos para el fomento del deporte federado y de categorías inferiores en deportes de equipo para la temporada 2024/2025, al amparo de la Convocatoria aprobada según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de _____, y según acuerdo de concesión publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha _____, la entidad a la que represento no tiene solicitada ni concedida subvención a ninguna otra Administración Pública Española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad. A excepción de las ayudas o subvenciones:

<u>ORGANISMO O ENTIDAD</u>	<u>IMPORTE SOLICITADO</u>	<u>IMPORTE CONCEDIDO</u>

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación a efectos de la subvención concedida en _____ a _____ de _____ de 202__

(Firma digital del Presidente/a del Club que certifica)



Excmo Ayuntamiento de Martos
Concejalía de Deportes

Modelo Intervención 2

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____
como representante de/l _____
con domicilio social en _____ en calidad de Presidente/a del mismo, ante
el Excmo. Ayuntamiento de Martos, comparezco y

CERTIFICO

Que con fecha _____, fue/ron ingresado/s por el
Excmo. Ayuntamiento de Martos, en la cuenta bancaria nº _____ que esta
entidad tiene en la entidad financiera _____ o mediante talón nominal nº
_____, la/s _____ cantidad/es _____ de
_____, (_____), en concepto de la subvención
concedida por dicha Administración a clubes deportivos para el fomento del deporte federado y de
categorías inferiores en deportes de equipo para la temporada 2024/2025, al amparo de la
Convocatoria aprobada según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de _____, y
según acuerdo de concesión publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha _____.

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación a efectos de la
subvención concedida en _____ a _____ de _____ de 202__

(Firma digital del Presidente/a del Club que certifica)



D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ como representante del/la _____ con domicilio social en _____ en calidad de Presidente/a del mismo, ante el Excmo. Ayuntamiento de Martos, comparezco y

Que la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Martos a clubes deportivos para el fomento del deporte federado y de categorías inferiores en deportes de equipo para la temporada 2024/2025, al amparo de la Convocatoria aprobada según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de _____, y según acuerdo de concesión publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha _____, ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma los gastos que a continuación se indican:

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación a efectos de la subvención concedida en _____ a
de _____ de 202

Página 25 de 25